

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB UNIONISTAS DE SALAMANCA, C.F., PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

En Salamanca, a veintidós de junio de dos mil veinte.

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF n.º [REDACTED], cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL HERRERO, mayor de edad, provisto del DNI n.º [REDACTED], en nombre y representación del Club Unionistas de Salamanca, C.F., club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de CIF n.º G-37528502, en calidad de presidente del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, calle Badajoz, 12, (37003).

### **CAPACIDAD:**

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia y a tal efecto:

### **MANIFIESTAN:**

Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias según dispone el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, el fomento de los intereses propios de la provincia de Salamanca, encontrándose el fomento del deporte dentro de nuestra provincia entre estos intereses.

Que por tratarse de un asunto de interés común, ambas partes desean establecer fórmulas de colaboración voluntaria y siendo necesario establecer un marco obligacional para tal fin, acuerdan las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias “la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones en la Provincia”.

**SEGUNDA. -** Que el Club Unionistas de Salamanca, C.F., se compromete al desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) Que el Club Unionistas de Salamanca, C.F., facilitará 90 entradas para los encuentros que el primer equipo del club celebre en la Ciudad de Salamanca, de las cuales 75 serán destinadas a los escolares de la provincia, que serán entregadas por el club de la manera y forma que se determine por la Diputación Provincial de Salamanca (75 entradas juveniles, y 15 entradas de adultos a disposición de la Institución).

b) El Club Unionistas de Salamanca, C.F, como entidad, así como los jugadores y técnicos de la primera plantilla, colaborarán de común acuerdo en aquellas actividades y campañas que organice las distintas áreas de la Diputación Provincial de Salamanca (lucha contra la droga, seguridad ciudadana; asistencia a colegios, jornadas deportivas, seminarios de formación, clubes, campus, charlas, partidos, cursos, etc), siempre que estos sean compatibles con las obligaciones oficiales del calendario y horarios de entrenamiento.

c) El Club Unionistas de Salamanca, C.F. habilitará los medios necesarios para mostrar la publicidad institucional de la Diputación Provincial de Salamanca en las pantallas electrónicas o elementos fijos ubicados en el campo deportivo de dicho Club.

**TERCERA.-** Al amparo de lo preceptuado en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de ejecución del Presupuesto de 2020, la Diputación Provincial de Salamanca, concede una subvención al Club Unionistas de Salamanca, C.F., y para la temporada 2019/2020 de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (**6.500,00 €**), para la realización de dicha actividad deportiva, aplicándose dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 72-4520-C-4891100, RC n.º 202000016259, "Convenio Club Unionistas de Salamanca, C.F.".

**CUARTA.** - El Club estará obligado a presentar certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

**QUINTA.** - Declaración de que no concurren en el Club ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorgan por la Diputación Provincial de Salamanca.

**SEXTA.** - Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades, con reintegro de las cantidades aportadas por la Diputación Provincial de Salamanca.

**SÉPTIMA.** - Conceptos subvencionables:

- 1.- Gastos de desplazamiento y alojamiento (exceptuándose los gastos de manutención).
- 2.- Gastos de material deportivo.
- 3.- Gastos de árbitros o jueces.
- 4.- Gastos de alquiler instalaciones deportivas.
- 5.- Gastos de inscripciones en campeonatos.
- 6.- Gastos de personal técnico.

**OCTAVA.** - La Diputación Provincial de Salamanca abonará el pago de la subvención concedida al Club Unionistas de Salamanca, C.F una vez se haya acreditado por el mismo los siguientes extremos y que deberán ser justificados antes del 31 de septiembre de 2020.

La justificación de la subvención completa se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Constancia de que las entradas han sido facilitadas a la Diputación Provincial de Salamanca durante la temporada 2019/2020. A tal fin se acompañará un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Unionistas de Salamanca, C.F., la documentación justificativa aplicable, y que se ha

constatado la entrega de las entradas subvencionadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

- b) Relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización de las actividades del club, firmadas por el Tesorero o en su defecto por el Secretario del club con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total de 6.500,00 € que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación de Salamanca de Salamanca.

A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí en el mismo.

Igualmente, en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca.

- c) Declaración del legal representante del club, en la que se exprese que el importe de la subvención referida de 6.500,00 €, no supera el coste realmente soportado por los mismos, considerando otras subvenciones o ayudas que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.
- e) Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por el Órgano Gestor, necesaria para la resolución del expediente.

Presentada por el Club Unionistas de Salamanca, C.F. la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Unionistas de Salamanca, C.F. la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la realización de los proyectos subvencionados y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

**NOVENA.** - La Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho del control y seguimiento de la entrega de las entradas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la subvención.

**DÉCIMA.** - El incumplimiento por parte del Club Unionistas de Salamanca, C.F. de las presentes cláusulas, la aplicación de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca a fines distintos de los señalados, la falta de justificación del gasto de las actividades, así como, el hecho de que el Club Unionistas de Salamanca, C.F. no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social y con cualquier tipo de obligación con la Diputación Provincial de Salamanca, dará lugar a la minoración y/o cancelación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, con reintegro de la cantidad percibida por parte del Club Unionistas de Salamanca, C.F.

**UNDÉCIMA.** - El Club Unionistas de Salamanca, C.F. se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social, antes de recibir la presente subvención.

**DUODÉCIMA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará una vez hayan sido aprobados por la Diputación la justificación de la subvención concedida por el club beneficiario, en el plazo señalado en la estipulación 8ª del presente Convenio.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca, con renuncia expresa de su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Diputación Provincial de Salamanca,

Por el Club Unionistas de Salamanca, C.F.,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Miguel Ángel Sandoval Herrero

El Secretario General,  
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán